

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

SDH-DRNPOR-2022-0123-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Iglesia Bautista Misión La Victoria (Expediente XA-1383), con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha

3

SDH-DRNPOR-2022-0124-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Iglesia Evangélica Casa del Pan para las Naciones, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas

7

INSTRUMENTO INTERNACIONAL:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

CBF-MREMH-2022-011 Convenio Básico de funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera “Asociación Alemana para la Educación de Adultos - DVV Internacional”

10

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

051 Apruébense los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de cotización de obras, para la Implementación del Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para Cultivos Hortícolas en los Predios Individuales de la Junta de Riego y Drenaje Puerto La Boca

19

054 Acógetse el listado de empresas que cumplieron con los términos propuestos por la mesa de negociación para ofertar los paquetes subvencionados por el MAG

26

Págs.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR,
INVERSIONES Y PESCA:**

MPCEIP-SC-2022-0190-R Retírese en
su totalidad la Norma Técnica
Ecuatoriana NTE INEN 1121
Café tostado molido. Ensayo
microscópico, contenida en el
Acuerdo Ministerial No. 530 del
8 de agosto de 1984, publicada en
el Registro Oficial No. 92 de 24 de
diciembre de 1984 42

Secretaría de Derechos Humanos**ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2022-0123-A**

**SR. ABG. ANDRES MAURICIO MARMOL VALENCIA
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesor en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones*

religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: “*El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, Decreto Ejecutivo No. 420 de 5 de mayo de 2022, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2.

Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, *Mediante acción de personal Nro. A-0206 de 12 de noviembre de 2021, se designó a Andrés Mauricio Mármol Valencia como Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas.*

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-1045-E, de fecha 8 de marzo de 2022, el/la señor/a Luis Alberto Preciado Cun, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada: IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA DE SALVACIÓN (Expediente XA-1383), solicitó la aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-3446-E, de fecha 19 de julio de 2022 la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas y cambia de denominación de IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA DE SALVACIÓN a **IGLESIA BAUTISTA MISIÓN LA VICTORIA**, previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2022-0235-M, de fecha 26 de julio de 2022, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la **IGLESIA BAUTISTA MISIÓN LA VICTORIA** (Expediente XA-1383), con domicilio en la calle 24 de Enero y Enríquez Tello, sector La Victoria, Lote #2, parroquia Sangolquí, del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. ANDRES MAURICIO MARMOL VALENCIA
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES MAURICIO
MARMOL VALENCIA**

Secretaría de Derechos Humanos**ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2022-0124-A**

**SR. ABG. ANDRES MAURICIO MARMOL VALENCIA
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y ORGANIZACIONES
RELIGIOSAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido*";

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: "*El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo

señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearen, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 420 de 5 de mayo de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2. Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, mediante acción de personal Nro. 0206-A de 12 de noviembre de 2021, se designó a Andrés Mauricio Márquez Valencia, como Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas.

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-1737-E de fecha 14 de abril de 2022, el/la señor/a Francisco Yautibug Peñafiel, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DEL PAN PARA LAS NACIONES** (Expediente XA-1413), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-3294-E de fecha 13 de julio 2022, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas, previo a la obtención de la personería jurídica.

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2022-0234-M, de fecha 26 de julio de 2022, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DEL PAN PARA LAS NACIONES**, con domicilio en el Km. 7.5. Vía Daule, Cooperativa Sultana de los Andes; Mz. "C", solar 5 parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas,

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. ANDRES MAURICIO MARMOL VALENCIA
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y ORGANIZACIONES
RELIGIOSAS**



**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA “ASOCIACIÓN
ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS – DVV INTERNATIONAL”**

Convenio N° CBF-MREMH-2022-011

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, debidamente representado por el señor Luis Vayas Valdivieso, Viceministro de Relaciones Exteriores y, por otra parte, la Organización no Gubernamental Extranjera (ONG) “**Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International**”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, domiciliada al amparo de la legislación de Alemania, debidamente representada en el Ecuador por la señora Beate Schmidt-Behlau, en su calidad de Representante legal. Las partes mencionadas acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1
ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante oficio S/N, de 4 de marzo de 2022, la Representante legal de “**Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International**” en Ecuador, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento.
- 1.2. Con Resolución N° 000085, de 22 de junio de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, resolvió proceder con la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental Extranjera “**Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International**”.

**ARTÍCULO 2
OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer los compromisos de obligatorio cumplimiento entre la Organización no Gubernamental Extranjera “**Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International**”, que desarrolla actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**ARTÍCULO 3
OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN**

- 3.1. De conformidad con su estatuto, el objetivo de la organización es:

“Fomentar la formación continuada y el trabajo educativo de las universidades populares, como también representar los intereses de sus miembros y de las universidades populares a nivel nacional, europeo e internacional.”

- 3.2. En tal virtud, la Organización no Gubernamental “**Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International**”, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

**ARTÍCULO 4
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN**

4.1 La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública, que necesiten de cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en las siguientes áreas de intervención, a nivel nacional:

- Educación: Fortalecimiento de talento humano ecuatoriano a través del programa Educación de Personas Jóvenes y Adultos (EPJA)

4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas;
- b) Formación de talento humano ecuatoriano, a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior.
- c) Dotación, con carácter no reembolsable, de equipos laboratorios y, en general, bienes fungibles y no fungibles, necesarios para la realización de proyectos específicos.
- d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y científica con entidades ecuatorianas.

**ARTÍCULO 5
OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN**

La Organización deberá:

- a) Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este convenio.
- b) Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales y territoriales; y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.
- c) Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.
- d) Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades, y promover la armonización con organizaciones no Gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y área geográfica de influencia.
- e) Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.
- f) Remitir anualmente a la o las carteras de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización. Igualmente se presentarán informes finales de programas y proyectos a las entidades señaladas así como a las entidades públicas nacionales o locales con las

que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.

- g) En caso de que la Organización recibiere fondos adicionales a la planificación aprobada, deberá presentar los certificados sobre la licitud del origen de dichos fondos, según corresponda.
- h) Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios y reformas efectuados en la Organización respecto a: cambio o sustitución de representante legal, cambio de la o el apoderado, reformas estatutarias, domicilio y datos de contacto.
- i) Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las Carteras de Estado e informar a las entidades rectoras así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- j) Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su talento humano nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la Organización o en sus proyectos; su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo, exclusivamente para estas personas.
- k) Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información inherente a su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
- l) Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado, y notificar, inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la Organización.
- m) Mantener actualizada la información en la página web de la organización respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como evaluaciones relativas a su gestión. La información deberá estar publicada en idioma español y deberá reflejar los resultados y efectos en los beneficiarios.
- n) Establecer y actualizar un domicilio en el Ecuador, para efectos del presente convenio para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- o) Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La organización tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
- p) Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
- q) Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
- r) Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico la información requerida conforme los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.

- s) Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
- t) Una vez finalizada su gestión en el país, la Organización deberá entregar al MREMH y a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe final que contenga los resultados de su intervención en Ecuador, las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones
- u) Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
- v) Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- w) Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
- x) Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la ONG decida retirarse del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- 6.1 Publicar en su página electrónica institucional la información inherente a la Organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- 6.2 Registrar a la Organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas – SUIOS.
- 6.3 Realizar el seguimiento correspondiente de las actividades autorizadas para el funcionamiento de la Organización en el país.

ARTÍCULO 7

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 7.1 El personal extranjero de la Organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.
- 7.2 La Organización es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera legal en el país de conformidad

con lo establecido en este instrumento y en las disposiciones legales de extranjería y migración. La visa deberá ser acorde a las actividades que desarrolle dentro de la organización.

- 7.3 El personal extranjero de la Organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, de conformidad con este convenio y la normativa nacional vigente, deberá obtener la visa que corresponda, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La organización se compromete a notificar al MREMH la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios
- 7.5 La Organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico del Ecuador.
- 7.6 La Organización deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la Organización deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8 PROHIBICIONES

- 8.1 Conforme lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 193 de 23 octubre 2017, se prohíbe a la ONG realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza y, su personal autorizado para trabajar en el país, no podrá realizar actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.
- 8.2 Se le prohíbe, además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas internacionales para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la Organización en el Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, procederá a la terminación del convenio según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9 INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

- 9.1 El representante de la Organización en el Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso; ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado; reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos; ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior; informes de evaluación de los programas y proyectos; e, informes de auditoría externa de sus actividades en el Ecuador, según lo establecido en la propuesta de evaluación y

auditoría presentadas por la organización y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.

- 9.2** El goce de los beneficios para la Organización establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10 ACTIVIDADES AUTORIZADAS

La Organización no Gubernamental está autorizada para:

- a) Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
- b) Celebrar actos, contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus objetivos, los que no podrán perseguir fines de lucro.
- c) Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 11 RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1** Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria.

- 12.2** Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13 NOTIFICACIONES

- 13.1** Para efectos de notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto.

Ciudad: Quito

Teléfono: (02) 299-3200

Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec

Página Web: www.cancilleria.gob.ec

ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS – DVV INTERNATIONAL

Dirección: José Luis Tamayo N24-283 y Lizardo García

Ciudad: Quito

Teléfono: 02 255 3822

Correo electrónico: Schmidt-behlau@dvv-international.de; centeno@dvv-international.org.ec

Página web: www.dvv-international.de

- 13.2** Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación: “Asociación Alemana para la Educación de Adultos – DVV International”, y deberán ser suscritas por su representante legal o apoderado en el Ecuador.

ARTÍCULO 14 VIGENCIA

- 14.1** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 14.2** No existirá renovación automática del Convenio. Sin embargo, la ONG extranjera podrá presentar una solicitud con todos los documentos habilitantes, con 180 días de anticipación al vencimiento del Convenio, para la suscripción de un nuevo instrumento.
- 14.3** El presente Convenio, podrá prorrogarse hasta por un (1) año, por una sola ocasión, por decisión expresa de las partes, a través de la firma de un adendum y bajo el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 15 TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 15.1** Por vencimiento de plazo estipulado en este convenio.
- 15.2** Por solicitud expresa de la ONG.
- 15.3** Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017: “Si la ONG Extranjera no cumpliera con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio Básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador”.

15.4 Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arrojen responsabilidades por parte de la ONG. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a cargo de la autoridad competente.

Para constancia, las partes suscriben 4 ejemplares del presente convenio el

23 JUN 2022

Por el Gobierno de la
República del Ecuador



Luis Vayas Valdivieso
**VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES**

Por la ONG

Digital unterschrieben von
Beate Schmidt-Behlau
DN: cn=Beate Schmidt-Behlau,
o=DVV International, ou,
email=schmidt-behlau@dvv-
international.de, c=DE
Datum: 2022.06.23 10:43:56
-05'00'

Beate Schmidt-Behlau
**REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR
ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA
EDUCACIÓN DE ADULTOS – DVV
INTERNATIONAL**

Oficio Nro. MREMH-DCNGE-2022-0291-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Asunto: Certificado de documento "Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Asociación Alemana para la Educación de Adultos - DVV International"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho

Quito, 27 de mayo de 2022, certifico que las ocho fojas que anteceden correspondientes al "Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Asociación Alemana para la Educación de Adultos - DVV International", son fiel copia de los documentos que se encuentran en el repositorio a cargo de la Dirección de Cooperación No Gubernamental y Evaluación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, -registrado con el código CBF-MREMH-2022-011-.

Cabe señalar que de conformidad con el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, este documento digital, con firma electrónica, tiene igual validez y se le reconoce los mismos efectos jurídicos de una firma manuscrita.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Cristina Fuentes Arevalo
**DIRECTORA DE COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN,
ENCARGADA**



Ministerio de Agricultura
y Ganadería

RESOLUCIÓN No. 751

PROCEDIMIENTO No. COTO-MAG-003-2022

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA
CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y
DRENAJE “PUERTO LA BOCA”, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA,
PROVINCIA DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia*

tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 *ibidem*, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 23 *ibidem* prevé que: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 50 *ibidem*, respecto al procedimiento de cotización, señala: “*Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”;
- Que,** el artículo 52 inciso segundo de la referida norma, prevé: “*Contratación Preferente.- (...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato (...)*”;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de

Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

- Que,** el artículo 4 *ibidem* establece: "*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)"*;
- Que,** el artículo 18 numeral 4 de la norma en mención dispone: "*Para cada proceso de contratación de: (...) 4. Cotización se conformará la correspondiente Comisión Técnica (...)"*;
- Que,** el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: "*Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)"*";
- Que,** el Capítulo III del Título V de la Codificación de Resoluciones del SERCOP establece las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Cotización;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 1484 CGAF/DATH, de 12 de mayo de 2022, el señor Ministro nombra como Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada al señor Pablo Andrés Cornejo Hidalgo;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los señores Subsecretarios, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido entre el coeficiente mayor a 0.000016 hasta 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0011-M, de 06 de enero de 2022, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada entregó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el ajuste a la PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN PAP-POA 2022, del proyecto "Fomento a la producción agrícola a través de implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para desarrollo rural y soberanía alimentaria";
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0030-M, de 14 de enero de 2022, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Plan de Compras 2022 del proyecto "Fomento a la producción agrícola a través de la implementación de sistemas de uso y aprovechamiento del recurso hídrico para desarrollo rural y soberanía alimentaria", correspondiente a los procesos que se realizarían en planta central;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-0364-M de 21 de enero de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera dio respuesta a la solicitud de la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada en la que remitió la aprobación del PAC inicial Nro. 006 de 13 de enero de 2022, y además indicó que "*la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica no envió la información correspondiente al Presupuesto de Gasto de Inversión, razón por el cual en el detalle del plan anual de contrataciones inicial constan los valores de las partidas presupuestarias subidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC) ; por lo que estaremos atentos a que nos envíen la información correspondiente el área antes mencionada para realizar la respectiva reforma o inclusión de ser el caso*". Finalmente, señaló la documentación que se requiere para realizar una inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2022-0050-M de 26 de enero de 2022, suscrito por el Señor Ing. Pedro José Álava González Ministro de Agricultura y Ganadería en funciones a esa fecha, aprobó la programación Anual de la Planificación PAP-POA 2022 Gasto Permanente y no Permanente, documento socializado en todas las Unidades Administrativas y Proyectos de Inversión;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0123-M de 8 de febrero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emite entre otras las certificaciones de actividades PAP "Nro. DPEI-CERT-GNP-2022-0021, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un monto total de USD 401.087,71 (cuatrocientos un mil ochenta y siete con 71/100 dólares americanos), dentro de la fuente de financiamiento 701-3036-9036, con la finalidad de continuar con la "OBRA DEL SUBPROYECTO PUERTO LA BOCA";
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0153-M, con fecha 21 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) me permito

solicitar se disponga a quien corresponda la emisión del aval y certificación presupuestaria, referente a los procesos de contratación de los sub-proyectos, Tintales, Puerto La Boca, y el Cardón (...)"

Que, Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-2167-M, con fecha 07 de marzo de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera emitió la respectiva certificación presupuestaria para su ejecución en el presente ejercicio fiscal; con cargo a la partida 360-9999-0000-55-00-003-001-750102-1701-701-3036-9036, correspondiente a riego y manejo de aguas; aval 1; certificación presupuestaria Nro. 56; por un valor de \$ 316 794,10 para la implementación del sistema de riego tecnificado por goteo para cultivos hortícolas, en los predios individuales de la Junta de riego y drenaje "Puerto La Boca", parroquia Puerto Cayo, cantón Jipijapa, provincia de Manabí.

Que, Mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0191-M, con fecha 09 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera "(...) realizar la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022 a los siguientes sub proyectos:

"(...IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA", PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, por el valor de \$. 316.794,10 más IVA"

Que, mediante memorando MAG-CGAF-2022-2670-M de 21 de marzo de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, realizó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del subproyecto, a través de la Resolución Modificatoria del PAC Nro. 004-MAG-2022 resolviendo: **"ARTICULO 1.- Incluir en el plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central del ejercicio económico 2022, lo siguiente: (...) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA", PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, por el valor de \$. 316.794,10 más IVA; con un área de intervención de 40.85 ha y se pretende beneficiar a un total de 37 familias y, (...)"**

Que, mediante certificado de verificación en la herramienta de catálogo electrónico de 29 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Renato Cervantes Puente, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; revisado y aprobado por el Ing. Carlos Alfredo Orlando Toala, Director de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; se informa: **"(...) De las capturas de pantalla adjuntas, se puede evidenciar que el mencionado objeto de contratación NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE). (...)"**

- Que,** mediante informe de 13 de abril de 2022; elaborado por el Ing. Renato Cervantes Puente, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; se crea la necesidad para la contratación de la: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA", PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ**, mismo que fue revisado y aprobado por el Ing. Carlos Alfredo Orlando Toala, Director de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DGPIPT-2022-0076-M de 26 de mayo de 2022, el Ing. Carlos Alfredo Orlando Toala, Director de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; solicitó al Sr. Pablo Andrés Cornejo Hidalgo, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA"; adjuntando los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0507-M de 10 de junio de 2022, Ing. Amador Miguel Mejillones Castillo ex Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, Encargado; solicitó al Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero Coordinador General Administrativo Financiero: "*(...) designar a quien corresponda se proceda con todos con todos los actos administrativos necesarios para el inicio del proceso antes mencionado, con base en los criterios emitidos por esta Subsecretaría. (...)"*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0554-M de 27 de junio de 2022, el Sr. Pablo Andrés Cornejo Hidalgo Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada pone en conocimiento a la Coordinación General Administrativa Financiera, los nombres de los integrantes de la comisión técnica de la obra para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA"**;
- Que,** la Unidad de Gestión de Contratación Pública, elaboró los pliegos de cotización de obra cuyo objeto es la contratación del proceso para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA";

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de cotización de obras, signado con el código COTO-MAG-003-2022, para la: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA"**"

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación No. COTO-MAG-003-2022 para la: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA CULTIVOS HORTÍCOLAS, EN LOS PREDIOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE "PUERTO LA BOCA"**"

Artículo 3.- DESIGNAR, a los servidores que conformarán la comisión técnica:

- Presidente: Ing. Juan Carlos Acuña Vargas – Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada
- Delegado Área Requirente: Ing. Marco Rueda - Especialista de la Dirección de Estudios de Irrigación Parcelaria Tecnificada
- Profesional Afín: Ing. Diego Chasipanta - Especialista de la Dirección de Gestión de Fomento de Irrigación Parcelaria Tecnificada

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días del mes de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN
GARCIA VERA**



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANDRES
CORNEJO HIDALGO**

Sr. Pablo Andrés Cornejo Hidalgo
SUBSECRETARIO DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

RESOLUCIÓN N° 054

DIEGO XAVIER AROSEMANA NAVAS
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRICOLA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSIDERANDO

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República señala: "*(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: "*(...) Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá: Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos / os sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado*";

Que, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el artículo 7, determina la importancia de proteger, conservar, los ecosistemas y promover la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la Agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como la obligatoriedad de que Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la Agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la Agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas, entre otros aspectos.

Que, el artículo 20 de Ley ibidem dispone que: "*(...) En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados*";

Que, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria;

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería —MAG-, es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional;

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, impulsa como uno de sus objetivos prioritarios la producción de materia prima nacional en las cadenas agroalimentaria; agroindustrial, agroforestal, a través del uso generalizado de semilla certificada de alto rendimiento como por ejemplo en maíz duro, arroz, papa, algodón, y otros; entre los agricultores de las diferentes provincias de todo el territorio nacional, especialmente en los pequeños productores agrícolas;

Que, el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas desarrolla, fomenta y socializa la utilización de Paquetes Tecnológico s de Alto Rendimiento para obtener el incremento productivo y promueve el uso de semillas certificadas; impulsa y desarrolla la utilización de tecnologías para la producción sustentable de rubros prioritarios;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 15 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, señala que: *"La o el Subsecretario de Agricultura, será el responsable de coordinar las acciones correspondientes, a fin de realizar, desde su inicio el proceso de calificación y negociación con las personas naturales o jurídicas dedicadas la importación, formulación y comercialización de insumos agrícolas interesadas en ofrecer paquetes tecnológicos, durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos."*

Que, el 13 de junio de 2022 se realizó a convocatoria pública abierta para la conformación de paquetes tecnológicos para la entrega de paquetes el ciclo Verano 2022, para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, a través de los medios de difusión oficiales del MAG;

Que, el 21 de Junio del 2022, se reunió el Comité de Calificación de la Selección de Empresas Distribuidoras y Proveedoras de Insumos.

Que, el Comité de Calificación el 21 de Junio de 2022, presenta la certificación del Acta No. 14 en la que consta el detalle de las empresas aptas para cooperar en el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados durante el ciclo verano 2022, para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Art. 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 080 de fecha 15 de junio de 2018;

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Participantes calificados al proyecto. - Acoger el listado de empresas constante en la Acta No. 014 de 21 de Junio del 2021, se reunió el Comité de Calificación de la Selección de Empresas, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes para la entrega de paquetes tecnológicos subvencionados durante el ciclo verano 2022, que ejecutará el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas , y declarar en consecuencia como participantes calificados para ofrecer los paquetes tecnológicos subvencionados por el MAG, y participar en el proceso de negociación de precios a las siguientes empresas:

Nro.	EMPRESA	RUC	FECHA DE ENTREGA	HORA DE RECIBIDO
1	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA	190155188001	15/6/2022	12:19 p. m.
2	AGRIPAC S.A.	0990006687001	15/6/2022	12:39 p. m.
3	FERTISA AGIF C.L.	0993208086001	15/6/2022	3:08 p. m.
4	IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.	1791315529001	15/6/2022	3:23 p. m.
5	INTEROC S.A.	0991028544001	15/6/2022	3:28 p. m.
6	FARMAGRO S.A.	0991054103001	15/6/2022	3:56 p. m.
7	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE	0991098127001	15/6/2022	4:03 p. m.
8	COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.	0992856734001	15/6/2022	4:23 p. m.
9	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.	0990018707001	15/6/2022	4:21 p. m.
10	BIOQUÍMICOS DE AMÉRICA BIOAMECSA S.A.	1791772822001	20/6/2022	3:05 p. m.

11	JARA GUAÑA ANDREA MARGARITA	1721999041001	20/6/2022	4:00 p. m.
12	NEDERAGRO S.A.	0992335610001	21/6/2022	8:00 a. m.
13	SOLAGRO SA SOLAGREMSA	1791414306001	21/6/2022	8:15 a. m.
14	DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.	0990856583001	21/6/2022	8:20 a. m.

Artículo 2.-Selección de empresas resultado de la negociación. - Acoger el siguiente listado de empresas que cumplieron con los términos propuesta en las mesas de negociación como consta en las actas de negociación suscritas por los participantes y declarar en consecuencia, como empresas seleccionadas para ofertar los paquetes tecnológicos subvencionados por MAG para la entrega de paquetes tecnológicos subvencionados a pequeños productores durante el ciclo Verano 2022.

Nro.	EMPRESA	RUC	Rubros de Intervención
1	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA	190155188001	Banano; Pastos de altura; Pastos tropicales; Solanáceas
2	AGRIPAC S.A.	0990006687001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
3	FERTISA AGIF C.L.	0993208086001	Arroz; Banano; Solanáceas, Pastos tropicales
4	IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.	1791315529001	Banano; Cacao; Café; Frutales; Maíz duro; Pastos de altura; Pastos tropicales; Plátano; Solanáceas
5	INTEROC S.A.	0991028544001	Arroz; Frutales; Maíz duro; Solanáceas
6	FARMAGRO S.A.	0991054103001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
7	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE	0991098127001	Arroz; Banano; Cacao; Frutales; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
8	COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.	0992856734001	Arroz; Banano; Maíz duro
9	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.	0990018707001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Pastos de altura; Pastos tropicales; Plátano; Solanáceas
10	NEDERAGRO S.A.	0992335610001	Arroz; Banano; Cacao; Frejol; Frutales; Hortalizas; plátano; Solanáceas
11	SOLAGRO S.A SOLAGREMSA.	1791414306001	Arroz; Maíz duro; Solanáceas
12	DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.	0990856583001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas

Artículo 3.- Responsabilidad sobre información.- informar a las empresas participantes calificadas que el contenido de la documentación presentada, es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.- Seguimiento y ejecución del proyecto.- Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de las personas naturales o jurídicas calificadas como proveedores Participantes; así como mantener contacto permanente con las misma a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo para su revisión, de considerarlo necesario.

Artículo 5.- Normativa.- informar a las empresas participantes calificadas su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional sanitaria, Fitosanitaria y de inocuidad de los

Alimentos, en lo referente a la: comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.

Artículo 6.- Notificación.- Notificar a la o las personas naturales y al o los representantes legales de las personas jurídicas indicadas con un (1) ejemplar de la presente Resolución; así como de su publicación inmediata, por una sola vez, en el sitio web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución, seguimiento y control de la presente Resolución, a la Gerencia del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito a, **04 JUL 2022**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –



Firmado electrónicamente por:

**MARIA BELEN
GARCIA VERA**

**DIEGO XAVIER
AROSEMENA
NAVAS**

Firmado digitalmente
por DIEGO XAVIER
AROSEMENA NAVAS
Fecha: 2022.07.12
16:54:29 -05'00'

**ING. DIEGO XAVIER AROSEMENA NAVAS
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROPECUARIO**

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA INTERVENCIÓN VERANO
2022**

Guayaquil, junio 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado, entre otros el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

1.2. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.3. El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación. (...)

1.4. El Art. 281 de la Constitución a su vez dispone que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, siendo responsable, entre otros: impulsar la producción; promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos; establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción; asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.

1.5. El numeral 2 del artículo 284 de la norma suprema, establece que es responsabilidad del Estado "*Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional*".

1.6. El artículo 285, ibídem, determina que: "*La política fiscal tendrá como objetivos específicos: (...) 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables*".

1.7. El Art. 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la Ley y la Constitución.

1.8. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su Art. 13, determina que, para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, El Estado: *b). Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, en concordancia con el numeral 2 del Art. 285 de la Constitución de la República la cual señala: La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*

1.9. Con Acuerdo Ministerial No. 610, publicado en el Registro Oficial No. 880 el 28 de enero de 2013 y su reforma realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 383 publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, en su artículo señala: *"El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAG".*

1.10. Con Acuerdo Ministerial No.085, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, se determina el procedimiento de acreditación de las personas naturales en los registros del MAG, para ser considerados beneficiarios del subsidio.

1.11. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 572 de 03 de octubre de 2018 en su Art. 6 misión, menciona: *"Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria."*

1.12. El Art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado; así mismo en su Art. 6 señala que es competencia del Consejo Sectorial de la Producción la definición de las políticas públicas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones.

1.13. Con fecha 29 de febrero de 2012 el Consejo Sectorial de la Producción aprobó y expidió la Resolución 001 que Regula el Diseño y Ejecución de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, determinando las políticas y lineamientos para el establecimiento, ejecución y evaluación de instrumentos y programas de fomento productivo; las políticas y mecanismos para calificar y seleccionar operadores y los principios y criterios generales para la selección de

beneficiarios, ejecución, monitoreo y evaluación, que se publicó en el Registro Oficial No. 874 del 18 de enero del 2013.

1.14. El Capítulo IV de la Resolución que Regula el Diseño y Ejecución de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, establece los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias a personas naturales o jurídicas de derecho privado, que en un caso de que el programa o instrumento de fomento productivo contemple subvenciones en la forma de transferencia no reembolsable de recursos, de subsidios y otras figuras, se aplicarán las normas contempladas en la referida Resolución, en el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, o en aquel instrumento que lo sustituya; además de que, el beneficiario del instrumento de fomento y desarrollo productivo puede autorizar o encargar, mediante autorización de pago o convenio, a la agencia operadora o a la entidad pública que ejecute el programa o instrumento para que, a su nombre, realice desembolsos a terceros, siempre en el marco del modelo de gestión de dicho instrumento.

1.15. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria determina en su Art. 19, que el Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuario afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor.

1.16. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la Delegación de competencias, establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".

1.17. El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de desconcentración, manifiesta: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas".*

1.18. El Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional.

1.19. La Subsecretaría de Producción Agrícola con la ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas tiene como objetivo incrementar la

productividad en los cultivos de pequeños y medianos productores, garantizando la disponibilidad, acceso y uso tecnificado de la semilla de alto rendimiento aplicando soluciones integrales agronómicas en el manejo del cultivo a través de la dotación de semillas de alto rendimiento, incentivos económicos, insumos tecnificados y asistencia técnica, logrando así la reducción de importaciones de productos primarios y potencializando el desarrollo del sector agrícola en rubros prioritarios como: arroz, maíz duro, maíz suave, maíz duro para ensilaje, papa, fréjol, hortalizas, algodón, caña de azúcar.

1.20.En el Documento de Actualización de Prioridad del Proyecto aprobado por SENPLADES mediante memorando número SENPLADES-SGPBV-2015-0910-0F del 27 de octubre de 2020, en el numeral 2.3 “*Línea Base del Proyecto*” menciona “(...) se prioriza los rubros maíz duro, arroz, caña de azúcar, algodón, papa, fréjol seco, maíz suave, hortalizas, frutas, banano, palma africana y sorgo...”, esto en cumplimiento al Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador. Así también, en el inciso de “Seguridad del mercado para la comercialización”, en la Tabla 39. “*Pistas reconversión para cultivos excedentarios*” se indica que los rubros establecidos para las intervenciones son: “cultivos andinos, ancestrales, frutales, pastos, brócoli, espinaca, pimiento, cebollas, ají tabasco, zanahoria, cultivos tropicales, Cultivares Fito mejorados u obtenidos mediante nuevos procesos biotecnológicos, rubros priorizados por el Viceministerio de Desarrollo Productivo, etc.”

1.21.La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria.

1.22.El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”

2. PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PAQUETES TECNOLÓGICOS:

Para el ciclo de intervención “Verano 2022”, el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, realizó la Convocatoria Pública para la Calificación de Empresas y Recepción de Propuestas de Insumos para la Conformación de Paquetes Tecnológicos, a través del medio de difusión oficial, el cual fue la página del Ministerio de Agricultura y Ganadería (<https://www.agricultura.gob.ec/convocatoria-publica-abierta-para-la-calificacion-de-empresas-y-recepcion-de-portafolio-de-productos-para-la-conformacion-de-paquetes-tecnologicos-dirigido-a-los-productores-de-arroz-maiz-duro->

solan/) La convocatoria fue publicada el día lunes 13 de junio de 2022. A continuación, el detalle:

2.1. Convocatoria Pública Abierta para la Calificación de Empresas y Recepción de Portafolio de Productos para la conformación de Paquetes Tecnológicos de Alto Rendimiento Subvencionados, destinados a productores de banano, plátano, pastos tropicales, pastos de altura, solanáceas, frutales, café, cacao, fréjol, hortalizas, maíz duro y arroz para el ciclo de siembra “Verano 2022” en beneficio de los pequeños productores a nivel nacional.

En la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones número 2, ubicada en el piso 3 del Edificio Gobierno Zonal de Guayaquil; siendo las 16h30 del día 21 de Junio de 2022 en virtud de lo contenido en el Memorándum MAG-SPA-2022-0851-M, de fecha 20 de Junio del 2022; el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola; solicita la designación de delegados para la calificación y selección de empresas proveedoras de insumos participantes en la convocatoria abierta publicada el 13 de Junio del 2021 en la página web del MAG, con la presencia de los señores: Patricia Stefanía Wong Palacios, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, Ing. Peter Noriega, Coordinador del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas; Ing. Héctor Rodríguez delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas, Ing. Erwin Gagliardo delegado de la Dirección de Productividad Agrícola, Ing. Juan Palacios Director de Productividad Agrícola; Ing. Verónica Barzola delegado de la Coordinación General de Registro de Insumos Agrícolas de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario Agrocalidad, Erika Zúñiga delegado de la Coordinación General de Registro de Insumos Agrícolas de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario Agrocalidad; Ing. Carlos Briones delegado del Instituto de Nacional de Investigaciones Agrícolas -INIAP ; habiéndose confirmado la presencia de los delegados se instala el Comité de Calificación y Selección de empresas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.

Actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc del presente Comité el Ing. Patricia Stefanía Wong Palacios, y en calidad de secretario Ad-Hoc el Abg. Pedro Almeida, secretario delegado de la Subsecretaría de Producción Agrícola; se da inicio a la sesión con el siguiente orden del día:

1. Verificación del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación con los requisitos de la convocatoria abierta.
2. Verificación del cumplimiento de la documentación requerida mediante convocatoria abierta.
3. Calificación de empresas proveedoras, importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas para la conformación de paquetes tecnológicos para la entrega en la Intervención verano 2022, para los rubros; banano, plátano, pastos tropicales, pastos de altura, solanáceas, frutales, café, cacao, fréjol, hortalizas, maíz duro y arroz.

Habiéndose establecido y aprobado por los asistentes el orden del día, se procede con el mismo:

Verificación del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación con los requisitos de la convocatoria abierta. – Mediante convocatoria abierta publicada en la página Web del MAG se estableció los requisitos a cumplir por las empresas

importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas para la participación en el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas. La documentación requerida se debió ingresar en las oficinas del Viceministerio de Desarrollo Rural ubicado en la Av. Francisco de Orellana Mz. 108 solar 28 en el Edificio del Gobierno Zonal piso 4, en la ciudad de Guayaquil hasta el martes 21 de junio de 2022.

Por lo tanto, se procede a revisar la fecha y hora de presentación, se realiza el registro de ingreso de las propuestas, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro 1. Guía de ingreso de ofertas

Nro.	EMPRESA	RUC	FECHA DE ENTREGA	HORA DE RECIBIDO
1	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA	0190155188001	15/6/2022	12:19 p. m.
2	AGRIPAC S.A.	0990006687001	15/6/2022	12:39 p. m.
3	FERTISA AGIF C.L.	0993208086001	15/6/2022	3:08 p. m.
4	IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.	1791315529001	15/6/2022	3:23 p. m.
5	INTEROC S.A.	0991028544001	15/6/2022	3:28 p. m.
6	FARMAGRO S.A.	0991054103001	15/6/2022	3:56 p. m.
7	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE	0991098127001	15/6/2022	4:03 p. m.
8	COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.	0992856734001	15/6/2022	4:23 p. m.
9	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.	0990018707001	15/6/2022	4:21 p. m.
10	BIOQUÍMICOS DE AMERICA BIOAMECSA S.A.	1791772822001	20/6/2022	3:05 p. m.
11	JARA GUAÑA ANDREA MARGARITA	1721999041001	20/6/2022	4:00 p. m.
12	NEDERAGRO S.A.	0992335610001	21/6/2022	8:00 a. m.
13	SOLAGRO SA SOLAGREMSA	1791414306001	21/6/2022	8:15 a. m.
14	DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.	0990856583001	21/6/2022	8:20 a. m.

Verificación de cumplimiento de la documentación requerida mediante convocatoria abierta. - Para el segundo punto del orden del día se establece la siguiente metodología: los miembros del comité realizan una revisión detallada de la carpeta ingresada por la empresa, constatando que se encuentre adjunta la documentación con los requisitos obligatorios mencionados en la convocatoria abierta. Se revisa que los documentos se encuentren físicamente, así como la validez de los mismos. Las novedades encontradas, se registran en un anexo adjunto donde consta el listado de requisitos exigidos en la convocatoria abierta publicada en la página web del MAG; las mismas van a ser informadas a las empresas mediante correo electrónico para que sean subsanadas en un lapso de 24 horas a partir del envío del correo electrónico por parte del PNSAE. En caso de no recibir respuesta sobre los puntos subsanados, la empresa correspondiente quedará descalificada y por ende no participará en el comité de negociación.

Cuadro 2. Empresas que presentan requisitos: hay q poner todas las q ingresaron los documentos

Nro.	EMPRESA	RUC	Rubros de Intervención
1	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA	190155188001	Banano; Pastos de altura; Pastos tropicales; Solanáceas
2	AGRIPAC S.A.	990006687001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
3	FERTISA AGIF C.L.	993208086001	Arroz; Banano; Solanáceas, Pastos tropicales
4	IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.	1791315529001	Banano; Cacao; Café; Frutales; Maíz duro; Pastos de altura; Pastos tropicales; Plátano; Solanáceas
5	INTEROC S.A.	991028544001	Arroz; Frutales; Maíz duro; Solanáceas
6	FARMAGRO S.A.	991054103001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
7	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE	991098127001	Arroz; Banano; Cacao; Frutales; Maíz duro; Plátano; Solanáceas
8	COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.	992856734001	Arroz; Banano; Maíz duro
9	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.	990018707001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Pastos de altura; Pastos tropicales; Plátano; Solanáceas
10	NEDERAGRO S.A.	992335610001	Arroz; Banano; Cacao; Frejol; Frutales; Hortalizas; Plátano; Solanáceas
11	SOLAGRO SA SOLAGREMSA	1791414306001	Arroz; Maíz duro; Solanáceas
12	DUPORCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.	990856583001	Arroz; Banano; Cacao; Café; Frejol; Frutales; Hortalizas; Maíz duro; Plátano; Solanáceas

La Comisión concluye que las empresas presentadas en el cuadro 2, cumplen con los requisitos y condiciones técnicas mínimas solicitadas para la participación.

Calificación de empresas proveedoras, importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.

Habiéndose realizado las verificaciones y validaciones por parte del comité de la documentación requerida, se califica en calidad de empresa proveedora de insumos que conforman los paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados a las siguientes empresas:

Cuadro 3. Calificación

Nro.	EMPRESA	RUC
1	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA	190155188001
2	AGRIPAC S.A.	990006687001
3	FERTISA AGIF C.L.	993208086001
4	IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.	1791315529001
5	INTEROC S.A.	991028544001
6	FARMAGRO S.A.	991054103001

7	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE	991098127001
8	COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.	992856734001
9	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.	990018707001
10	NEDERAGRO S.A.	992335610001
11	SOLAGRO SA SOLAGREMSA	1791414306001
12	DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.	990856583001

Los resultados serán comunicados mediante correo electrónico a las empresas calificadas y seleccionada como participantes.

Siendo las 20h00, habiéndose agotado el orden del día, se da por cerrada y se levanta la sesión del Comité de Calificación y Selección de empresas distribuidoras y proveedoras de insumos.

3. NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS CALIFICADAS.

Posterior al proceso de Calificación de las empresas, se procedió a convocar a los representantes de estas, con el fin de realizar Mesas de Negociación para obtener mejores descuentos en los productos que componen los Paquetes Tecnológicos que el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas entregará los potenciales beneficiarios de la intervención ciclo "verano 2022".

Las negociaciones se efectuaron a partir del día martes 28 de junio del presente año, en la sala de sesiones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en el piso 4 del Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil. Mismas que se llevaron a cabo de manera individual con cada empresa y de acuerdo al rubro. El resultado fue un mayor porcentaje en los descuentos ofrecidos por las empresas y otros compromisos de cooperación los cuales se encuentran plasmados en las Actas suscritas.

4. ROL DE LAS EMPRESAS CALIFICADAS.

- Cumplen condiciones de participación y suscriben el Convenio de Cooperación con el MAG.
- Supervisan el proceso de reciclaje de los envases comercializados bajo un programa de Responsabilidad Social Empresarial suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente
- Formulan Paquetes Tecnológicos de Alto Rendimiento con agro-insumos, validados por el MAG y AGROCALIDAD.
- Distribuyen estos Paquetes Tecnológicos a través de puntos de venta o distribuidores autorizados con quienes mantienen convenios para la comercialización de sus productos.
- Aseguran la disponibilidad de Paquetes Tecnológicos a entregar.
- Comercializan los Paquetes Tecnológicos parcialmente subvencionados directamente en sus almacenes y entregan a los productores inscritos y aprobados en la base de datos del MAG.
- Ingresan al MAG los documentos habilitantes firmados por el Beneficiario para el reembolso de la subvención.

5. BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD

Desde los primeros meses del año el país se ha visto afectada por una crisis que ha afectado a nivel económico a todos los sectores productivos, por lo cual, mediante la dotación de paquetes tecnológicos subvencionados se podrá asegurar la reducción de los costos unitarios para los pequeños agricultores y a su vez, disminuir los riesgos en la producción para los cultivos de: banano, plátano, pastos tropicales, pastos de altura, solanáceas, frutales, café, cacao, fréjol, hortalizas, maíz duro y arroz.

En este contexto, la Subsecretaría de Producción Agrícola, impulsa el acceso y uso de semillas certificadas de alto rendimiento, mediante la dotación de paquetes tecnológicos subvencionados que serán parte de los sistemas de producción con agricultura convencional y sistemas de producción enmarcados en la Agricultura Familiar y Campesina. El Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas considera la aplicación de soluciones integrales agronómicas como: planes de fertilización, control fitosanitario y de malezas –MIP- y el acompañamiento técnico de manera continua por parte de los equipos técnicos del MAG y la empresa privada.

6. OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN

La Subsecretaría de Producción Agrícola, se ha planteado la intervención total de 73.485,92 de has con un total de 22.314 beneficiarios distribuidos en 24 provincias a nivel nacional y en los cinco rubros que interviene el Proyecto, como parte de este ciclo “verano 2022”. Los rubros considerados para esta intervención serán: banano, plátano, pastos tropicales, pastos de altura, solanáceas, frutales, café, cacao, fréjol, hortalizas, maíz duro y arroz.

Para coordinar actividades entre Subsecretarías, se canalizará la intervención entre zonas, beneficiarios y asociaciones, que atiende cada una de ellas. Con esta propuesta de trabajo se aprovechan los recursos asignados al Proyecto y se inicia con el fomento estructurado de una agricultura más limpia y sostenible.

A continuación, se presenta un cuadro resumen donde se muestran los beneficiarios, las hectáreas a intervenir y el subsidio para cada rubro a intervenir.

RUBRO	Subvención/ Hectárea	Número de beneficiarios	Número de hectáreas	Total del presupuesto
Arroz	\$250,00	5.557	15.044	\$3.761.000
Banano	\$200,00	5.067	28.498	\$5.699.600
Cacao	\$160,00	1.904	4.475,36	\$716.057,26
Café	\$200,00	1.494	3.000	\$600.000
Fréjol	\$120,00	408	410	\$49.200
Frutales	\$150,00	2.705	4.237	\$635.550
Hortalizas	\$120,00	120	150	\$18.000
Maíz duro	\$250,00	883	3.508	\$877.000

Pastos de altura	\$250,00	1.193	3.101	\$775.250
Pastos Tropicales	\$100,00	687	3.371	\$337.100
Plátano	\$130,00	608	1.059	\$137.670
Solanáceas	\$100,00	1.688	6.632,56	\$663.255,98
Total general		22.314	73.485,92	14.269.683,24

Cuadro 5. Intervención financiada por el PNSAE, ciclo verano 2022.

Fuente: Subsecretaría de Producción Agrícola – PNSAE, 2022

El monto para la ejecución del ciclo verano 2022 en los rubros señalados es de \$14.269.683,24. La entrega de paquetes tecnológicos se realizará durante el ciclo "Verano 2022"; periodo comprendido a partir del 27 de junio 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

7. CONCLUSIÓN

Realizados los procesos de calificación de las empresas, revisada la documentación presentada por las mismas, y las mesas de negociaciones se concluye que de las 12 empresas que se presentaron a la convocatoria cumplen con la documentación necesaria y además realizaron la corrección de las observaciones técnicas propuestas por el Comité de Calificación para poder participar en el ciclo de verano 2022. De tal manera, que para el ciclo de intervención "verano 2022", se contará con la participación de las empresas: ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.; AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS C LTDA, AGRIPAC S.A., FERTISA AGIF C.L.; IMPORTADORA ALASKA IMPORTALASKA S.A.; INTEROC S.A.; FARMAGRO S.A.; IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE; COMERCIAL AGRÍCOLA ÁLVAREZ ROMERO COMALGRO CIA. LTDA.; NEDERAGRO S.A.; SOLAGRO SA SOLAGREMSA; DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. Informar a las empresas participantes calificadas que el contenido de la documentación presentada es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de la(s) empresa(s) proveedora(s) calificada(s) participantes y mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo, de considerarlo necesario.
- 8.3. Informar a las empresas participantes calificadas su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y/o Semillas.

- 8.4. Notificar a los Representantes Legales de las indicadas empresas, mediante la publicación de la Resolución, que se realizará inmediatamente, por una sola vez en el sitio Web Institucional; y, entréguese un (1) ejemplar de la Resolución.

Elaborado y Revisado por:		Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: FRANK HUMBERTO GARCIA PINO	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA STEFANIA WONG PALACIOS	DIEGO XAVIER AROSEME NA NAVAS Firmado digitalmente por DIEGO XAVIER AROSEMENA NAVAS Fecha: 2022.07.12 16:53:59 -05'00'
ING. FRANK GARCIA PINO	MGS. PATRICIA STEFANIA WONG PALACIOS	ING. DIEGO XAVIER AROSEMENA NAVAS
COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS	GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS	SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0190-R

Quito, 26 de julio de 2022

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

VISTOS:

1. El Informe Técnico Nro. INEN-DNO-068 de 4 de junio de 2021, elaborado por la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Normalización – INEN que describe el análisis realizado al documento NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico, donde menciona: “*Se realiza la revisión de las bases de estudio del documento y la norma NTE INEN 1123:2006, Café tostado en grano o molido. Requisitos, en la que se encuentra referenciada la NTE INEN 1121 como método para la determinación de presencia de fibras de endocarpio o masas escleróticas. Sin embargo, al revisar la actualización de la NTE INEN 1123:2016, no se contempla la determinación del contenido de endocarpio por lo que el retiro de la norma NTE INEN 1121 no afecta el cumplimiento de la NTE INEN 1123:2016. Conclusiones y Recomendaciones De acuerdo a lo expuesto anteriormente se sugiere el retiro del documento normativo NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico, ya que no se encuentra referenciada en la NTE INEN 1123, Café tostado en grano o molido. Requisitos, vigente, así como en ningún otro documento normativo. Acorde con el numeral 4.1.3 “Retiro del documento normativo” establecido en el NO-IN-03 “Mantenimiento de documentos normativos vigente”, para realizar el proceso de retiro de la NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico, se convocará a una reunión de trabajo a las partes interesadas a quienes se les indicará los motivos por lo que este documento normativo va a ser retirados; de igual manera, se registrarán las resoluciones establecidas por las partes interesadas producto de la reunión de trabajo.”*

2. El Acta de reunión de 29 de julio de 2021, elaborada por el INEN, en la que se detalla: “*el motivo por el cual se realizará el retiro del documento normativo NTE INEN 1121, Café tostado molido. Ensayo microscópico, siendo los siguientes: 1. El documento normativo NTE INEN 1121, Café tostado molido. Ensayo microscópico, se encuentra referenciado en la NTE INEN 1123:2006, Café tostado en grano o molido. Requisitos como método para la determinación de presencia de fibras de endocarpio o masas escleróticas. 2. El documento NTE INEN 1123, Café tostado en grano o molido. Requisitos, fue revisado en el año 2016 y en su actualización no se contempla la determinación del contenido de endocarpio por lo que el retiro de la norma NTE INEN 1121 no afecta el cumplimiento de la NTE INEN 1123:2016 vigente. El representante del MPCEIP consulta sobre la existencia de algún reglamento en el que la norma en mención esté referenciada. La STP indica que el documento no se encuentra referenciado en reglamentos, sellos INEN u otros documentos normativos por lo que su retiro no afecta otro proceso. La STP indica que el documento estará en consulta pública antes de su retiro oficial y que se informará por correo electrónico el periodo del mismo*”.

3. El Oficio Nro. MPCEIP-SC-2022-1441-O de 11 de julio de 2022, mediante el cual desde la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, se envió a la ARCSA la “*Solicitud de pronunciamiento para saber si tienen afectación o no por la eliminación de la norma NTE INEN 1121*”.

4. El Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2022-0436-O de 14 de julio de 2022, mediante el cual la ARCSA da respuesta a esta Subsecretaría, señalando lo siguiente “*En respuesta a lo solicitado, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez a través de su Dirección Técnica del Laboratorio de Referencia, informa que la eliminación de la Norma NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico, no afecta en los análisis realizados, debido a que este parámetro ya no se encuentra contemplado dentro de la Norma NTE INEN 1123 Segunda revisión 2016-10 CAFÉ TOSTADO EN GRANO O MOLIDO. REQUISITOS*

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*”;

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “*i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana*”;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014 establece: “*Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)*”;

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, dispone que las normas técnicas ecuatorianas, códigos, guías de práctica, manuales y otros documentos

técnicos de autoría del INEN deben estar al alcance de todos los ciudadanos sin excepción, a fin de que se divulgue su contenido sin costo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 530 del 8 de agosto de 1984, publicada en el Registro Oficial No. 92 de 24 de diciembre de 1984, se oficializó con carácter de **OBLIGATORIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 “CAFÉ TOSTADO MOLIDO. ENSAYO MICROSCÓPICO”**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 235 del 04 de mayo de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 321 del 20 de mayo de 1998, se cambió el carácter de **OBLIGATORIA** a **VOLUNTARIA** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 “CAFÉ TOSTADO MOLIDO. ENSAYO MICROSCÓPICO”**;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su artículo 1 se decreta “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; y en su artículo 2 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”;

Que, en la normativa Ibídém en su artículo 3 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”;

Que, mediante Oficio Nro. INEN-INEN-2022-0012-OF de 6 de enero de 2022, el INEN menciona lo siguiente: “*me permito remitir el documento y su informe para el trámite con el que se debe retirar el siguiente documento normativo, por la inaplicabilidad de sus disposiciones: NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. INEN-DNO-068 de 4 de junio de 2021, elaborado por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, se emite criterio técnico y se recomienda gestionar el retiro de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico**;

Que, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por el Subsecretario de Calidad, contenido en la Matriz de Revisión No. **ELI-0079** de fecha 20 de julio de 2022, en base a lo manifestado por el INEN y

ARCSA, se recomendó continuar con el proceso de retiro de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico;**

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; de igual manera con el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem que establece: “*En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad; aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)*”, en consecuencia es competente para aprobar la derogación y retiro de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Retirar en su totalidad la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico**, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 530 del 8 de agosto de 1984, publicada en el Registro Oficial No. 92 de 24 de diciembre de 1984.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, retire de su catálogo de normas técnicas, la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1121 Café tostado molido. Ensayo microscópico**, disponible en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Mauricio Rodriguez Estrada
SUBSECRETARIO DE CALIDAD



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR MAURICIO
RODRIGUEZ
ESTRADA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www регистрация официальный. gob. ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.